

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE OO. PP.  
OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
22 OCT. 2001  
REDA

*W P O M P T n. 16035*  
*J J*

Ref.: Adjudica contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Variante Melipilla".

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**RECIBIDO**

SANTIAGO, 17 AGO. 2001

N° **1205**

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
4 OCT. 2001  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

VISTOS:

- El Artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos;
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas;
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas;
- El Oficio Ord. GAB. PRES. N° 1336, de 29 de diciembre de 2000, de Su Excelencia el Presidente de la República, que aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Variante Melipilla", por el sistema de concesiones;
- El Oficio Ord. N° 1115, de 23 de noviembre de 2000, del Sr. Ministro de Hacienda, que aprueba las Bases de Licitación y Prospecto de Inversión de la concesión "Variante Melipilla";
- El Llamado a Licitación Pública del proyecto Variante Melipilla, publicado en el Diario Oficial, de fecha 14 de diciembre de 2000;
- La Resolución DGOP N° 5, de 10 de enero de 2001, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Variante Melipilla";
- Las Resoluciones DGOP N° 26, de fecha 06 de febrero de 2001; N° 167, de fecha 04 de mayo de 2001; N° 187, de fecha 25 de mayo de 2001 y N° 204, de fecha 31 de mayo de 2001, que aprueban las circulares aclaratorias N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de las referidas Bases de Licitación;
- El Acta de Apertura de la Licitación de fecha 04 de junio de 2001;

*7*

**DIRECCION DE PRESUPUESTOS**  
**DACTOR**  
Ministerio de Hacienda

**EDUARDO ARRILLAGADA MORENO**  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

**TOMADO RAZON**  
16 OCT. 2001  
CONTRALOR GENERAL  
DE LA REPUBLICA

- El Oficio DGOP N° 746 de fecha 15 de Junio de 2001, mediante el cual el Director General de Obras Públicas solicitó a los Licitantes y Grupo Licitantes, las aclaraciones y rectificaciones que se indicaron y la carta de respuesta del Licitante Adjudicatario de la Licitación de fecha 20 de Junio de 2001 ingresada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas, con igual fecha;
- El Acta de Evaluación de las Ofertas Técnicas de fecha 22 de junio de 2001;
- El Acta de Apertura de la Ofertas Económicas de fecha 26 de junio de 2001;
- El Acta de Calificación de las Ofertas Económicas de fecha 29 de junio de 2001;
- El Acta de Adjudicación del Director General de Obras Públicas de fecha 05 de julio de 2001.

#### DECRETO

1. Adjudicase el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Variante Melipilla" al Licitante **BESALCO S.A.**
2. Declárase que forman parte integrante de este Decreto Supremo de Adjudicación para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Variante Melipilla", las Bases de Licitación y las circulares aclaratorias N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, aprobadas por Resoluciones DGOP N° 5, 26, 167, 187 y 204 todas del año 2001; y las Ofertas Técnica y Económica, presentada por el Licitante **BESALCO S.A.**, en la forma aprobada por el MOP.
3. En caso de discrepancia en la interpretación del presente contrato, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y en sus circulares aclaratorias, por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Licitante Adjudicatario de la concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus circulares aclaratorias, lo que será calificado por el Director General de Obras Públicas.
4. Forman parte del contrato de concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:
  - a) El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - b) El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - c) El DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
5. La concesión tendrá un plazo de duración de 360 meses según lo señalado en el artículo 1.6.5 de las Bases de Licitación. Este plazo se contará desde el inicio del plazo de la concesión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.6.4 de las Bases de Licitación.
6. El Concesionario construirá, conservará y explotará las obras que se indican en las Bases de Licitación, que comprenden una nueva vía para el tránsito de vehículos hacia Rapel o que precisen acceder a la zona costera norte de la Sexta Región desde la Ruta 78, sin necesidad de cruzar el área urbana de la comuna de Melipilla, mejorando significativamente el nivel de servicio de la Ruta G-60, Camino Melipilla – Crucero Las Arañas – Rapel, en el tramo Melipilla - Puente Ingeniero Marambio. Este proyecto se conecta con la Ruta 78, en el Enlace Pomaire, a través de calles de servicio segregadas hasta el Enlace proyectado denominado Rapel, a la altura del Km. 63 del balizado de la Ruta 78 y concluirá en la Ruta G-60 después de un recorrido cercano a los 8,0 kilómetros. El proyecto incluye un nuevo puente sobre el Río Maipo, reemplazando al actual "Puente Ingeniero Marambio". Todas estas obras se encuentran establecidas en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación y en las Bases Técnicas y comprenden lo siguiente:

OBRAS A REALIZAR	CLAUSULAS DE LAS BASES DE LICITACIÓN
<b>A) Obras Nuevas</b>	2.2.1
1. Construcción de la Variante Melipilla	2.2.1.1
2. Puentes y Pasos de Ferrocarril Nuevos	2.2.1.2
3. Intersecciones a Desnivel Mínimas	2.2.1.3
4. Calles de Servicio	2.2.1.4
5. Pasos de Ganado y Maquinaria Menor	2.2.1.5
6. Cierros Perimetrales	2.2.1.6
7. Defensas Fluviales	2.2.1.7
<b>B) Servicios Especiales Obligatorios</b>	2.2.2
1. Vehículo de Emergencia	2.2.2.1.1
2. Teléfonos de Emergencia	2.2.2.1.2
<b>C) Obras de Seguridad, Señalización y Demarcación</b>	2.2.3
1. Señalización y Demarcación	2.2.3.1
2. Defensas Camineras	2.2.3.2
3. Iluminación	2.2.3.3
<b>D) Mejoramiento de Infraestructura y Superestructura Preexistente en la Ruta G-60</b>	2.2.4
1. Obras de Pavimentación	2.2.4.1
2. Mantenimiento de Puentes	2.2.4.2
3. Mejoramiento y Modificación de Conexiones de la Variante con Caminos Públicos	2.2.4.3
4. Mantenimiento General del Sistema de Drenaje y Saneamiento	2.2.4.4
5. Mantenimiento de Otras Obras Preexistentes	2.2.4.5

Para ello utilizará los Anteproyectos Referenciales entregados por el MOP que el concesionario aceptó en su Oferta Técnica, que contienen las obras mínimas a realizar. En todo caso, el Concesionario deberá cumplir con todos los estándares e indicadores establecidos en las Bases Técnicas realizando las obras adicionales que sean necesarias para ello y ejecutando los respectivos proyectos de ingeniería definitiva de dichos Anteproyectos según el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación.

El concesionario podrá proponer al Inspector Fiscal modificaciones a los Anteproyectos Referenciales en los términos previstos en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación. Asimismo, podrá proponer modificaciones al diseño geométrico de los enlaces, en tanto se mantengan o aumenten las velocidades de diseño de ramales y lazos no pudiendo eliminar alguno de éstos y manteniendo las conexiones establecidas en el Anteproyecto Referencial. También podrá proponer modificaciones en el diseño de pavimentos siempre que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3 de las Bases de Licitación, como podrá proponer modificaciones a las especificaciones de mezclas asfálticas y ligantes asfálticos, contenidas en el Anteproyecto Referencial. En estos casos, los proyectos deben someterse a la aprobación del Inspector Fiscal, quien autorizará el inicio de la ejecución de las obras correspondientes una vez aprobados dichos proyectos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 de las Bases de Licitación.

No obstante, el MOP podrá modificar por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados en los términos previstos en el artículo 1.14.2.2 de las Bases de Licitación.



7. De conformidad con lo establecido en la Oferta presentada por el Licitante Adjudicatario de la Concesión y en las Bases de Licitación, las obras correspondientes a la ejecución del Nuevo Puente Ingeniero Marambio y su respectivo enlace de conexión con la Ruta G-60, deberán iniciarse en un plazo máximo de 68 meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación y tendrán un plazo de ejecución de 16 meses, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.9.4 letra b) y 1.9.5 de las Bases de Licitación.

Para la construcción de estas obras, el concesionario deberá utilizar los Anteproyectos Referenciales entregados por el MOP y aceptados en su Oferta Técnica, que contienen las obras mínimas a realizar. En todo caso, el Concesionario deberá cumplir con todos los estándares e indicadores establecidos en las Bases Técnicas realizando las obras adicionales que sean necesarias para ello y ejecutando los respectivos proyectos de ingeniería definitiva de dichos Anteproyectos según el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación. Asimismo, podrá proponer modificaciones a los Anteproyectos, según lo establecido en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación.

8. El Concesionario deberá implementar un sistema de cobro por derecho de paso, de acuerdo a lo propuesto en su Oferta Técnica y considerando lo indicado en el artículo 1.15.2 de las Bases de Licitación. La tarifa máxima autorizada, que el Concesionario podrá cobrar a los vehículos tipo 2, según la clasificación indicada en el artículo 1.15.1 de las Bases de Licitación, en la plaza de peaje troncal ubicada en el Kilómetro 1,4 de la Variante Melipilla, será de \$800 (expresada en pesos del 31 de Diciembre de 2000).

Esta tarifa se reajustará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.15.2 de las Bases de Licitación y se ajustará a la cincuentena más próxima, según lo establecido en el artículo 1.16.2 de dichas Bases.

Las tarifas máximas (expresadas en pesos del 31 de Diciembre de 2000) que el concesionario podrá cobrar a los distintos tipos de vehículos, son las siguientes:

**Tarifas Máximas por Sentido de Cobro y Plaza de Peaje Troncal en un Sistema de Cobro por Derecho de Paso.**

Categoría	Tipo de Vehículo	Tarifa Máxima (\$)
1	Motos y Motonetas	250
2	Autos y Camionetas	800
3	Autos y Camionetas con Remolque	1.200
4	Buses de 2 Ejes	1.450
5	Camiones de 2 Ejes	1.450
6	Buses de más de 2 Ejes	2.550
7	Camiones de más de 2 Ejes	2.550

9. Para los efectos del Impuesto al Valor Agregado la presente concesión se regirá por lo dispuesto en el D.L. N° 825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N° 16, letras c) y h), y las demás disposiciones legales que sean aplicables. Se estipula una imputación de un 80% de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de construcción y una imputación del 20% restante de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.14.3 de las Bases de Licitación.

10. De conformidad con lo señalado en el artículo 1.14.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá realizar los siguientes pagos:

- Un pago anual al MOP por concepto de control y administración del contrato de concesión. Desde la fecha de suscripción y protocolización del Decreto Supremo de Adjudicación señalada en el artículo 1.6.3 de las Bases de Licitación y hasta la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, la Sociedad Concesionaria, deberá pagar anualmente la suma de U.F. 6.420 (seis mil cuatrocientas veinte unidades de fomento). En el primer mes de enero siguiente a la suscripción y protocolización antes señalada, adicionalmente al pago total del año en curso, el Concesionario deberá pagar la proporción del año anterior, si así correspondiera. Dicha cantidad será calculada a razón de U.F.



535 (quinientas treinta y cinco unidades de fomento) al mes. Para el último año de construcción de la obra la Sociedad Concesionaria pagará en el mes de enero el monto correspondiente al año completo, es decir, U.F. 6.420 (seis mil cuatrocientas veinte unidades de fomento). Desde la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras y hasta la extinción de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente la suma de U.F. 3.600 (tres mil seiscientos unidades de fomento). En el primer y último año de explotación, las cantidades a pagar serán calculadas a razón de U.F. 300 (trescientas unidades de fomento) al mes. Todas estas cantidades serán pagadas el último día hábil del mes de enero de cada año.

- La suma de U.F. 10.900 (diez mil novecientos unidades de fomento) al MOP por concepto de la realización del estudio de ingeniería denominado "Construcción y Mejoramiento Variante Melipilla por Concesión". Dicha cantidad deberá ser pagada por la Sociedad Concesionaria mediante Vale Vista Bancario, en el plazo de 8 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del contrato de concesión.
  - La suma de U.F. 22.420 (veintidós mil cuatrocientas veinte unidades de fomento) al MOP por concepto de Instalaciones que permitirán el acceso y la salida desde la Variante Melipilla. Dicha cantidad deberá ser pagada por la Sociedad Concesionaria mediante Vale Vista Bancario, en el plazo de 14 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del contrato de concesión.
  - La suma de U.F. 8.529 (ocho mil quinientas veintinueve unidades de fomento) al Postulante individualizado en el artículo 1.2.4 de las Bases de Licitación por concepto de reembolso de los estudios de ingeniería y demanda realizados para el proyecto. Dicha cantidad deberá ser pagada por la Sociedad Concesionaria mediante Vale Vista Bancario, en el plazo de 18 meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del contrato de concesión.
  - La suma de UF 2.000 (dos mil unidades de fomento) al MOP, para la realización de obras artísticas asociadas a la obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.14.1, letra e) de las Bases de Licitación. Dicha cantidad deberá ser pagada por la Sociedad Concesionaria mediante Vale Vista Bancario, en el plazo de 18 meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del contrato de concesión.
11. Las obligaciones y derechos de la Sociedad Concesionaria son las establecidas en los cuerpos legales citados precedentemente y la normativa legal vigente, en las Bases de Licitación, en sus circulares aclaratorias y en la Oferta Técnica y Económica presentada por el Licitante BESALCO S.A., en la forma aprobada por el MOP.

Sin perjuicio de lo anterior, a título ejemplar, se indican las siguientes:

#### OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- a) Constituir legalmente la sociedad concesionaria prometida en su Oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.2 de las Bases de Licitación, dentro del plazo fatal de 60 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación del contrato de concesión. Asimismo, y dentro del mismo plazo, el adjudicatario deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo de Adjudicación, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares, según lo exigido en el artículo 1.6.3 de las Bases de Licitación.
- b) Al otorgarse la escritura de constitución de la sociedad concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital social, que no podrá ser inferior a la suma de U.F. 133.820 (ciento treinta y tres mil ochocientos veinte unidades de fomento) y pagarse al menos un 20% del capital mínimo señalado. El saldo del capital deberá pagarse, en dinero, en el plazo máximo de 36 meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad concesionaria, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.7.2 de las Bases de Licitación. El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario. Para la valorización de estas cantidades, se usará el valor de la unidad de fomento que corresponda a la fecha de pago del capital.

- c) La Sociedad Concesionaria deberá solicitar su inscripción en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con el correspondiente certificado. Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, una copia legalizada del certificado en el que conste haberse practicado dicha inscripción, todo ello conforme a lo señalado en el artículo 1.8.2 de las Bases de Licitación.
- d) La Sociedad Concesionaria deberá construir, conservar y explotar las obras descritas en los documentos que forman parte del contrato de concesión, en la forma, modo y plazo indicados en dichos documentos.
- e) Efectuar el cobro de tarifas de acuerdo a lo establecido en el numeral octavo precedente, de este decreto y en las Bases de Licitación.
- f) En caso que se cumpla la relación señalada en el artículo 1.14.6.2 de las Bases de Licitación, regirá la Coparticipación del Estado en los ingresos de la Sociedad Concesionaria, en la forma, condiciones y proporción que señalan las Bases de Licitación. El no pago de la Coparticipación al Estado por parte de la Sociedad Concesionaria, será causal de incumplimiento del contrato y dará derecho al cobro de las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3 de las referidas Bases y a las acciones legales correspondientes.

La Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP, por concepto de coparticipación de ingresos con el Estado, el 50% de la diferencia entre el Ingreso de la Concesión y la Banda Superior de Ingresos, cuyo monto para cada año calendario de explotación de la Concesión se indica en el siguiente cuadro:

**Banda Superior de Ingresos**

Año Calendario de Explotación	Banda Superior de Ingresos (UF)
1	36.913
2	40.985
3	45.508
4	50.530
5	56.403
6	62.961
7	70.284
8	78.462
9	87.593
10	97.791
11	109.179
12	121.897
13	136.101
14	151.965
15	169.682
16	189.471
17	211.573
18	236.261
19	263.836
20	294.637

- g) El Concesionario deberá contratar los seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y por Catástrofe, de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.8.10 y 1.8.11 de las Bases de Licitación.

**DERECHOS DEL CONCESIONARIO**

- a) Explotar las obras a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria tanto de las "Obras Viales y Otras" como de las obras del "Nuevo Puente Ingeniero Marambio y su respectivo Enlace de



Conexión con la Ruta G-60", hasta el término de la concesión, todo ello de conformidad a lo señalado en el artículo 1.10 de las Bases de Licitación.

- b) Cobrar las tarifas a todos los usuarios de la concesión de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.15, 1.16 y 1.17 de las Bases de Licitación. El sistema de reajuste de las tarifas máximas y el sistema de cobro podrán ser objeto de revisión a solicitud del Concesionario de conformidad con lo previsto en el artículo 1.15.3 de las Bases de Licitación.
- c) Percibir un Ingreso Mínimo Garantizado ofrecido por el Estado, cuando procediere, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.14.6.1 de las Bases de Licitación y en la Oferta Económica del Licitante Adjudicatario, cuyo monto para cada año de explotación de la concesión se indica en el siguiente cuadro:

**Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado**

<b>Año Calendario t de Explotación</b>	<b>Ingresos Mínimos Garantizados (UF)</b>
1	23.044
2	25.510
3	28.239
4	31.261
5	34.606
6	38.308
7	42.407
8	46.945
9	51.969
10	57.529
11	63.685
12	70.499
13	78.042
14	86.393
15	95.636
16	105.870
17	117.198
18	129.738
19	143.620
20	158.988

Para efectos de este mecanismo de Ingreso Mínimo Garantizado, se establece como primer año calendario de explotación, aquél que comienza el 1° de enero del año en que se cumplan seis meses desde la Puesta en Servicio Provisoria de las obras definidas como "Obras Viales y Otras" en el Formulario N° 6 del anexo N° 2 de las Bases de Licitación, según el artículo 1.10.1 de las referidas Bases.

Para los efectos del cálculo del pago por parte del Estado, para el primer año calendario de explotación de la concesión, el Ingreso Mínimo Garantizado será el proporcional al plazo en que efectivamente operó, el que corresponderá al plazo medido en meses, entre el día en que se cumplan seis meses desde la Puesta en Servicio Provisoria de las obras definidas como "Obras Viales y Otras" en el Formulario N° 6 del anexo N° 2 de las Bases de Licitación y el 31 de diciembre de dicho año calendario. Para estos efectos se considerará que un mes equivale a 30 días.

- d) El MOP pagará a la sociedad concesionaria, con el objeto de aportar al financiamiento de las obras de construcción que son necesarias para la materialización del proyecto, seis (6) cuotas anuales de U.F. 50.824 (cincuenta mil ochocientos veinticuatro unidades de fomento) cada una. La primera cuota, se pagará dentro del plazo de 60 días contados desde la obtención por la sociedad concesionaria, de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras definidas como "Obras Viales y Otras" en el Formulario N° 6 del anexo N° 2 de las Bases de Licitación, o el último día hábil del



mes de enero del año 2004, lo que ocurra más tarde, y las cuotas restantes, se pagarán dentro del plazo de 12, 24, 36, 48 y 60 meses, contados desde la fecha del pago de la primera cuota.

12. Las garantías que deberá entregar la Sociedad Concesionaria por construcción y explotación de las obras, se indican a continuación:

#### GARANTIA DE CONSTRUCCION

La Sociedad Concesionaria deberá entregar la garantía de construcción dentro de los treinta días previos a la fecha de inicio de la Etapa de Construcción de las obras señalada en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación en reemplazo de la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando la Sociedad Concesionaria solicite iniciar anticipadamente las obras, el Inspector Fiscal, en el evento que acepte dicha solicitud, deberá fijar el plazo para la entrega de esta garantía. Este plazo no podrá exceder de 10 días contados desde la aceptación de la solicitud, y en todo caso, la garantía deberá ser entregada antes del inicio anticipado de las obras.

La garantía de construcción deberá estar vigente durante toda la construcción de las obras y estará constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, todas de igual valor, emitidas por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 28.000 (veintiocho mil unidades de fomento) y el plazo de vigencia, para tres (3) de las boletas será de 20 meses contados desde la fecha de inicio de la construcción de la obra. No obstante, la garantía de construcción deberá estar vigente durante todo el período de construcción más 3 meses, sin perjuicio que el concesionario hubiere entregado la boleta de garantía bancaria de explotación.

La cuarta boleta de garantía deberá tener un plazo de vigencia tal que cubra la fecha de término de las obras correspondientes al nuevo puente Ingeniero Marambio y su respectivo enlace de conexión con la ruta G-60, más tres meses.

La garantía de seriedad de la oferta, será devuelta dentro de los 15 días posteriores a la recepción por el MOP de la garantía de construcción, a su entera conformidad.

Otorgada la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, y una vez que hayan sido entregados los documentos exigidos por el contrato de concesión para finalizar la Etapa de Construcción, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en el artículo 1.10.1, letra d) de las Bases de Licitación, el MOP devolverá la Garantía de Construcción, siempre que se haya recibido la totalidad de la garantía de explotación a entera conformidad del MOP.

El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos precedentemente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

#### GARANTIA DE EXPLOTACION

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, señalada en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario entregará al MOP la garantía de explotación, la que tendrá una vigencia igual al período de explotación más 12 meses; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 3 años, y renovarlas 90 días antes del término de su vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. En este último caso el plazo de la última boleta de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

La garantía de explotación deberá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, de igual valor, emitidas por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 25.000 (veinticinco mil unidades de fomento).

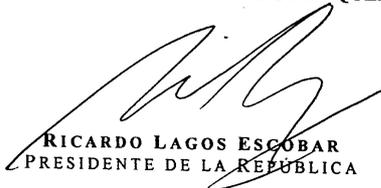
El incumplimiento de la obligación de entregar esta garantía, autoriza al MOP para no otorgar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una garantía de explotación adicional que tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en que el Estado recibirá la concesión, las que se indican en el artículo 1.13.4 de las Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada cuando falten 24 meses para la extinción de la concesión, y consistirá en dos o más boletas de garantía bancaria de igual monto, emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista. El plazo de vigencia de esta garantía será de 3 años. El valor total de esta garantía será de UF 10.000 (diez mil unidades de fomento). Las boletas de garantía bancarias serán devueltas en el plazo de 30 días, contados desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP.

El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos precedentemente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

13. La Sociedad Concesionaria y el MOP realizarán los pagos establecidos en el contrato en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En el caso de que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario de 0,0198%; todo ello de conformidad con el artículo 1.14.4 de las Bases de Licitación, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que corresponda. No obstante lo anterior, el retraso de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado dará derecho al cobro, por parte del MOP, de la correspondiente garantía conforme a lo previsto en el artículo 1.8.3 letra k) de las Bases de Licitación.
14. Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, circulares aclaratorias, en el D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
15. La Dirección General de Obras Públicas será el servicio del Ministerio de Obras Públicas que fiscalizará el contrato de concesión en sus diversos aspectos.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE**

  
**RICARDO LAGOS ESCOBAR**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**CARLOS CRUZ LORENZEN**  
Ministro de Obras Públicas

  
**NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMAN**  
Ministro de Hacienda